

**Bienes Personales**

**Repatriación 5%**

**Transferencia desde empresas pertenecientes al contribuyente**

**Transferencias anteriores al 12/02/2020**

El BCRA a través de la Comunicación "B" 11952 (copiada debajo) le comunicó a los bancos que:

- 1- Con respecto a las transferencias efectuadas desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente que está repatriando el 5%.

Cuando el contribuyente que repatrió el 5% de los fondos, acredite en su "Caja de ahorros repatriación de fondos - Bienes Personales Ley 27.541" fondos que provengan de transferencias del exterior cuyo originante fuese una persona jurídica, la transferencia se considerará como repatriación del 5%, en la medida en que el titular de la cuenta de destino sea el contribuyente persona humana con participación en el capital de la citada persona jurídica.

Por otro lado, les aclaramos que en el caso de activos financieros repatriados del exterior en el marco de la Ley 27.541 –y sus decretos reglamentarios– con anterioridad a la vigencia de la Comunicación "A" 6893, que hayan sido depositados en cajas de ahorros en moneda extranjera –y eventualmente aplicados a la constitución o renovación de plazos fijos–, las entidades financieras deberán –a solicitud del declarante– considerarlo encuadrado en el citado marco, abrirle la "Caja de ahorros repatriación de fondos - Bienes Personales Ley 27.541" y trasladarle allí los fondos pertinentes. Saludamos a Uds. atentamente. BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- 2- Con respecto a transferencias efectuadas con anterioridad al 12/02/2020.

También aclaró que, en el caso de activos financieros repatriados del exterior en el marco de la Ley 27.541 (Ley de Solidaridad) –y sus decretos reglamentarios– con anterioridad a la vigencia de la Comunicación "A" 6893 (12/02/2020), que hayan sido depositados en cajas de ahorros en moneda extranjera –y eventualmente aplicados a la constitución o renovación de plazos fijos–, las entidades financieras deberán –a solicitud del contribuyente declarante– considerarlo encuadrado en el citado marco, abrirle la "Caja de ahorros repatriación de fondos - Bienes Personales Ley 27.541" y trasladarle allí los fondos pertinentes. Saludamos a Uds. atentamente. BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.